

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se allego solicitud del apoderado de la parte demandante, en la que pide que se requiera al pagador de la entidad SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1379

Rad. 2021-0044
DEMANDANTE: ANDREA VALENZUELA PEREA
DEMANDADO: HERMES STAVE CORDOBA RAMIREZ
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

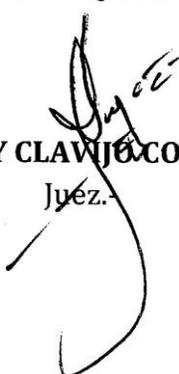
Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho requerirá al pagador de la empresa SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA, para que se sirva informar el motivo por el cual no se realizaron los descuentos correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de julio y agosto del año en curso de la nómina del demandado.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR al pagador de la empresa SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA, para que informe el motivo por el cual no se realizaron los descuentos correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de julio y agosto de este año de la nómina del demandado.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.